



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2021

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado el 9 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Tacuarembó;-----

RESULTANDO: I) que ante solicitud de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 15 de setiembre de 2017, autorizó a la referida Comuna la ocupación provisoria del Padrón N° 5.031 del Departamento de Tacuarembó para fines sociales, a efectos de evitar un nuevo asentamiento irregular en el mismo y hasta tanto se completaran las gestiones a efectos de otorgar el bien inmueble en régimen de comodato;-----

II) que por Contrato de Comodato celebrado el 9 de octubre de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrega en comodato a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, con carácter precario y revocable, el Padrón N° 5.031 (antes Padrón N° 514 p) de la Localidad Catastral de Tacuarembó, del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 2.462 m² 8 dm², según Plano del Agrimensor Vicente Romano de marzo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de febrero de 1957 con el número 1.540, siendo el destino del referido inmueble brindar un espacio público de esparcimiento, recreación y construcción de una pista de skate;-----

III) que la Intendencia Departamental de Tacuarembó se obliga a: 1) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado, 2) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 3) mantener el inmueble en buen estado de

conservación y mantenimiento, 4) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 5) abonar todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolle o requiera el predio que se otorga en comodato, 6) dejar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuera la fecha en que finalice el presente comodato sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario y 7) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0000126, Ent. N° 0052/2021), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Contrato de Comodato suscrito el 9 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a través del cual el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrega en comodato a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, con carácter precario y revocable, el Padrón N° 5.031 (antes



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Padrón N° 514 p) de la Localidad Catastral de Tacuarembó, del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 2.462 m² 8 dm², según Plano del Agrimensor Vicente Romano de marzo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de febrero de 1957 con el número 1.540, siendo el destino del referido inmueble brindar un espacio público de esparcimiento, recreación y construcción de una pista de skate.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----

Vicente Romano

Lacalle Pou Luis

LACALLE POU LUIS